REPÚBLICA DEL PERÚ

SUMILLA: APROBACIÓN DEL VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A LOS SUJETOS PASIVOS DE DOS (02) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECYO: "PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8 (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA – ITEM 1".

Resolución Directoral

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

VISTOS:

El Memorando N° 00067-2025-MTC/21.GO.PACRI.RCC emitido por la Gerencia de Obras, así como el Informe Técnico Legal N° 01-2025-MTC/21.GO.PACRI.RCC-CCDVR-HXAS emitido por los Especialistas Legal y Técnico, con la conformidad de la Coordinadora PACRI-PVD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192 del 23 de agosto de 2015, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante "el Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 de su artículo 5, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de su artículo 6, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de otro lado, por medio de la Ley N° 30556 publicado el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo objeto fue declarar de manera prioritaria, de interés nacional y necesidad pública, la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 763-2018-MTC/01, se aprobaron las *"Disposiciones Complementarias que permitan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, la obtención de las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura a través de Peritos u Organismos Especializados"*, cuya aplicación es obligatoria, entre otras unidades de organización y proyectos especiales del MTC, para PROVIAS DESCENTRALIZADO";

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del PIRCC en el Sector Transportes y Comunicaciones conforme a la Ley N° 30556, y se creó el Equipo de Trabajo *"Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 143-2019-MTC/01, se modifica la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01, y se establece que el mencionado Equipo de Trabajo tiene una vigencia sujeta a la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios creada por la Ley N° 30556, precisando en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que, una vez concluida la vigencia del Equipo de Trabajo, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes transfiere las intervenciones a su cargo, en la fase en la que se encuentren, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional y Descentralizado, según corresponda;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2020 del 08 de enero de 2020, se establecieron las disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, los numerales 3.8, 3.9 y 3.10 de su artículo 3 señalan que: i) el Sujeto Activo es el Ministerio, el Gobierno Regional y el Gobierno Local responsable de la tramitación del procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, ii) el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, ello acorde a lo previsto en el numeral 4.11 del Decreto Legislativo N° 1192, y, iii) el Beneficiario es aquel que recibe la posesión del inmueble como resultado del procedimiento;

Que, el numeral 13.1 de su artículo 13, señala que el procedimiento de tasación se ajusta a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones y la normatividad vigente. El servicio de tasación es efectuado por el órgano encargado de la tasación o peritos u organismos especializados en el rubro con reconocida y acreditada experiencia. Los peritos deben estar inscritos en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV) de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en el Registro de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú, ya sean personas naturales o jurídicas, los cuales

son responsables civil, penal y administrativamente por el alcance de sus respectivos informes, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la entidad pública titular del proyecto;

Que, los numerales 14.1 y 14.2 de su artículo 14, indican lo siguiente: *"14.1. El Sujeto Activo realiza el procedimiento de adquisición de acuerdo a lo establecido en el Título III del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, al cual se aplican los siguientes plazos: a) Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. b) El Sujeto Pasivo, poseedor u ocupante cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición efectuada por el Sujeto Activo. c) Dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo emite la resolución que aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo al que se hace referencia el inciso iii) del numeral 20.2 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. La facultad para aprobar el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo, pueden ser delegados a otros órganos, conforme a ley. d) Una vez emitida la resolución a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto Activo tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. **14.2. Para las intervenciones previstas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios el incentivo es el establecido en el literal a) del procedimiento de Trato Directo del numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.** (...)";*

Que, el artículo 17 del citado cuerpo legal, sostiene que: *"En lo no previsto en el Decreto de Urgencia, es de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura";

Que, por su parte, el numeral 9.6 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece respecto a la adquisición de inmuebles por Trato Directo lo siguiente: *"La adquisición y expropiación de inmuebles necesarios para la implementación del El Plan se efectúa aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, se tiene en cuenta lo siguiente: En el procedimiento de Trato Directo: a) El Incentivo a la Adquisición es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble que aplica solo en los casos que el Sujeto Pasivo acepte transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición. b) Dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, mediante resolución del Titular de la Entidad Ejecutora se aprueba el valor total de la Tasación y el pago. c) Una vez aprobado el valor total de la Tasación, la Entidad Ejecutora tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. d) Luego del pago o consignación correspondiente el Sujeto Pasivo tiene un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para realizar la entrega del bien"*;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020 se emitió el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, de acuerdo a los artículos 1, 2 y 3 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado con Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 del 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuya finalidad es desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, mediante Memorando N° 2524-2023-MTC/19.EEERC del 19 de diciembre de 2023, el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del MTC, a requerimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitó a Provias Descentralizado su consentimiento para la agregación a la UEI de PVD (vías departamentales y vecinales) para la continuidad de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023, concluyó la vigencia del Equipo de Trabajo *"Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 31369 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 472-2018-MTC/01;

Que, por medio del Memorando N° 027-2024-MTC/21, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado aceptó que la cartera de las 101 intervenciones del Plan Integral para Reconstrucción con Cambios a cargo del MTC sean agregados a su Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora 010: Provias Descentralizado, solicitando proseguir con su continuidad;

Que, a través del Memorando Múltiple N° 026-2024-MTC/21.ST del 15 de febrero de 2024, el Secretario Técnico de Provias Descentralizado realizó la asignación de los puentes modulares y puentes definitivos del sur del país a cargo de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de los puentes definitivos del norte del país y caminos a cargo de la Gerencia de Obras, donde se encuentra incluida la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8 (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA – ITEM 1";

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 0130-2021-MTC/19 de fecha 27 de octubre de 2021, entre otros, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Definitivo para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8 (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA – ITEM 1", en adelante "el Proyecto";

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0311-2023-MTC/19 del 21 de diciembre de 2023, se aprobó el monto de la compensación económica a favor del poseedora (propietaria) del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8 (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA – ITEM 1", ascendente a S/ 524.70 (Quinientos veinticuatro con 70/100 Soles) correspondiente al código RPTEHUAL-090507-00011, a nombre de BETTY GARCIA JAVIER;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0319-2023-MTC/19 del 22 de diciembre de 2023, se aprobó el monto de la compensación económica a favor de la poseedora (propietaria) del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8 (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA – ITEM 1", ascendente a S/ 2950.86 (Dos mil novecientos cincuenta con 86/100 Soles) correspondiente al código RPTEHUAL-090507-00009, a nombre de JUAN SEGUNDINO BELLIDO GALINDO y MARÍA PRESENTACIÓN PALOMINO DE BELLIDO;

Que, con Acta de Transferencia de Acervo Documentario del 07 de marzo del 2024, recepcionada con fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (DGPPT), entregó a PROVIAS DESCENTRALIZADO los expedientes aperturados, con la finalidad de continuar con los procedimientos de Compensación Económica y Trato Directo que permitan la liberación predial de los proyectos pertenecientes al Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, dentro de los cuales, se encuentra en el Anexo 01 – Items 121 y 123 - los Expedientes N° 2697-2023-MTC/DDP y N° 2699-2023-MTC/DDP con códigos de predios (RPTEHUAL-090507-00009 y RPTEHUAL-090507-00011), a nombre de JUAN

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

SEGUNDINO BELLIDO GALINDO y MARÍA PALOMINO DE BELLIDO, así como de BETTY GARCÍA JAVIER;

Que, mediante Oficios N° 203-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC y N° 205-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC, ambos del 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Obras solicitó al Registrador Público de la Oficina Registral Huanta, Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, la inscripción de las Anotaciones Preventivas de Inicio del Trato Directo a que se refiere los numerales 16.2 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, las mismas que se encuentran inscritas en el Asiento D00004 de la Partida P25001410 y en el Asiento D00003 de la Partida P25001411;

Que, por medio de los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado las facultades para: i) Aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, así como, ii) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, con Oficio N° 00323-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 21 de marzo de 2025, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO los Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a los predios afectados por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001461 por el monto de S/ 50 000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado por el Equipo PACRI - GO - RCC, se identificó la afectación de los predios de propiedad privada inscritos en las Partidas Electrónicas N° P25001410 y N° P25001411 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Huanta, Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, inmersos en el supuesto previsto en el

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1192; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación respectiva como se muestra a continuación:

Cuadro N° 03: Notificación de Oficios de Comunicación de Afectación

Código	Nombres del Sujeto Pasivo	Oficio de Comunicación N°	Fecha del Oficio	Fecha de Notificación
RPTEHUAL-090507-00009	BELLIDO GALINDO JUAN SEGUNDINO PALOMINO DE BELLIDO MARIA PRESENTACIÓN	187-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC	19/09/2024	25/09/2024
RPTEHUAL-090507-00011	GARCIA JAVIER BETTY	189-2024-MTC/21.GO.PACRI.RCC	19/09/2024	25/09/2024

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Obras sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a los Sujetos Pasivos de dos (02) predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del Decreto Legislativo, pues al haber aceptado los Sujetos Pasivos las ofertas de adquisición efectuadas por PROVIAS DESCENTRALIZADO, y teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 14.2 del artículo 14 de Decreto de Urgencia N° 003-2020, esto es, que en el procedimiento de Trato Directo el incentivo a la adquisición es equivalente al 30% del valor comercial del inmueble siempre que los Sujetos Pasivos acepten transferir la propiedad del inmueble en el marco del proceso de Adquisición, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

N°	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL	AREA AFECTADA (m2)	VALOR DE TASACIÓN	INCENTIVO 30 %	VALOR TOTAL DE TASACIÓN	EMISION DE ORDEN DE PAGO
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	BELLIDO GALINDO JUAN SEGUNDINO PALOMINO DE BELLIDO MARIA PRESENTACIÓN	RPTEHUAL-090507-00009	P25001410 de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho	134.13 m2	27,429.59	8,228.88	35,658.47	35,658.47
2	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	GARCIA JAVIER BETTY	RPTEHUAL-090507-00011	P25001411 de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho	23.85 m2	4,877.33	1,463.20	6,340.53	6,340.53
TOTAL									41,999

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Que, en atención a las propuestas efectuadas, a través de las Cartas S/N ingresadas por la Mesa Partes Virtual de PROVIAS DESCENTRALIZADO con registros de trámite N° ER0125050079 y N° ER0125050068, ambas de fecha 06 de mayo de 2025, los Sujetos Pasivos Juan Segundino Bellido Galindo y María Presentación Palomino de Bellido, así como Betty García Javier, comunicaron a la Entidad la aceptación a la propuesta de intención de adquisición de sus predios;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 070-2025-MTC/21.OAJ.RCC, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a los sujetos pasivos de dos (02) predios afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el Informe Técnico Legal N° 01-2025-MTC/21.GO.PACRI.RCC-CCDVR-HXAS y anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido en la Ley N° 30556, en el Decreto de Urgencia N° 003-2020, y en el Decreto Legislativo N° 1192;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría Técnica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Ley N° 30556, el Decreto de Urgencia N° 003-2020, el Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de las facultades delegadas en los numerales 13.3 y 13.5 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 786-2024-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por Trato Directo por el monto adicional equivalente al 30% del valor comercial, así como su pago a los Sujetos Pasivos de dos (02) predios afectados por la ejecución del Proyecto: "PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS", que forma parte integrante de la Obra:

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

"REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8 (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA – ITEM 1", por un valor de tasación total de S/ 41 999.00 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Obras que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS", que forma parte integrante de la Obra: "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8 (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA – ITEM 1", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario, y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo, realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, ello acorde a lo previsto en el literal c) del Procedimiento de Trato Directo del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, modificada por Decreto Legislativo N° 1558.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Obras, remita al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Huanta, Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización de los predios afectados por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral al Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192.

N° 0145 -2025-MTC/21

Lima, 26 MAYO 2025

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Obras gestione ante el Registrador Público del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Huanta, Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo improrrogable máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de expropiación, de conformidad a lo previsto en el literal a) del Procedimiento de Trato Directo del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, modificada por Decreto Legislativo N° 1558.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I0125052397
JCSC/cssm

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE DOS (02) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE PUENTES PAQUETE 8, (OBRA 1: PUENTE POCCOCRO Y ACCESOS, PUENTE HUALLHUAYOC Y ACCESOS, Y PUENTE TINGO Y ACCESOS), DEPARTAMENTOS DE HUANCAVELICA E ICA - ITEM 1".

N°	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL	AREA AFECTADA (m2)	VALOR DE TASACIÓN	INCENTIVO 30 %	VALOR TOTAL DE TASACIÓN	EMISION DE ORDEN DE PAGO
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	BELLIDO GALINDO JUAN SEGUNDINO PALOMINO DE BELLIDO MARIA PRESENTACIÓN	**RPTEHUAL-090507-00009**	P25001410 de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho	**134.13 m2**	**27,429.59**	**8,228.88**	**35,658.47**	**35,658.47**
2	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	GARCIA JAVIER BETTY	**RPTEHUAL-090507-00011**	P25001411 de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho	**23.85 m2**	**4,877.33**	**1,463.20**	**6,340.53**	**6,340.53**
TOTAL									**41,999**

Firmante: ICANAQUE PEÑA Luis

Firmante: YANQUI QUISPE Betzy

Firmante: CHOQUEVILCA